

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justice as Protector and Avenger (Estados Unidos)



Obra de Stefan Hirsch (1938)

OEA (CIDH):

- **La CIDH otorga medidas cautelares a favor de personas en riesgo en Venezuela.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 19 de febrero de 2019 la Resolución 3/2019, mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de Oswaldo García Palomo, José Romel Acevedo Montañez, Alberto José Salazar Cabañas, Miguel Ambrosio Palacio Salcedo y José Labichela Barrios en Venezuela, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos. Según la solicitud, Oswaldo Valentín García Palomo y Romel Acevedo Montañez, quienes serían coroneles; Alberto José Salazar Cabañas, Miguel Ambrosio Palacio Salcedo, quienes serían respectivamente, Primer Teniente y Sargento, así como el ciudadano Antonio José Labichela Barrios, se encontrarían privados de la libertad en la sede de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar en Venezuela. La Comisión valoró que, de acuerdo con la solicitud, los beneficiarios presuntamente habrían sido objeto de una serie de torturas y maltratos. Tales eventos incluirían golpes, así como colgamiento de sus muñecas mientras estaban esposados, y el presunto suministro de sustancias a través de inyecciones. Como resultado de los golpes alegadamente sufridos, los beneficiarios tendrían lesiones que representarían seriedad, sin recibir un tratamiento médico. En relación con este aspecto, la Comisión tomó nota de la información recibida, según la cual José Labichela Barrios, habría sido trasladado a un hospital militar, encontrándose en un estado crítico y en peligro de perder su pierna,

que presuntamente estaría infectada, sin tener acceso a especialistas. Según la solicitud, varios de los eventos de riesgo descritos, habrían sido denunciados en la audiencia llevada a cabo ante el Tribunal 1 de Control Militar de Caracas, siendo de conocimiento del Estado su situación. En su Resolución, la Comisión tomó nota de que el Estado de Venezuela solicitó una prórroga para presentar información en relación con las alegaciones de la solicitud. Teniendo en cuenta la seriedad de las alegaciones y, en particular, que el Estado tiene un carácter de garante de los derechos de los beneficiarios, quienes al encontrarse privados de la libertad están bajo su custodia, la Comisión consideró pertinente la adopción de medidas cautelares. La información que sea aportada por el Estado, será valorada oportunamente para decidir sobre el mantenimiento de las mismas. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de Venezuela que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal y salud de Oswaldo García Palomo, José Romel Acevedo Montañez, Alberto José Salazar Cabañas, Miguel Ambrosio Palacio Salcedo y José Labichela Barrios. En particular, tanto asegurando que sus agentes respeten los derechos de los beneficiarios, como garantizando que tengan acceso a una atención médica adecuada, atendiendo a su condición de salud y las recomendaciones de los especialistas correspondientes. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (InfoBae):

- **La Corte Suprema frenó el sobreesimio a cinco ex policías que fraguaban operativos para acusar a personas inocentes.** La Corte Suprema resolvió dejar sin efecto una decisión de la Cámara Federal de Casación Penal de sobreesimio a cinco ex policías que, durante finales de la década del '90 fraguaron procedimientos y detuvieron a personas inocentes, a los que acusaron de tenencia de armas de fuego y distribución de drogas. Los hechos se sucedieron entre 1997 y 1998. Se trató de tres episodios de características similares, en los que ciudadanos comunes se vieron envueltos en una situación de falsas acusaciones, plantación de pruebas en su contra y posteriores detenciones. El primer caso ocurrió el 5 de septiembre de 1997, cuando el albañil Segundo Víctor Sandoval Morales y el electricista Luis Fernando Cuberos Gutiérrez fueron detenidos al bajar de un taxi en la estación de trenes de Retiro. Allí se les secuestró un bolso con billetes falsos, revólveres, granadas y un croquis de la estación. En las declaraciones posteriores, ambos acusados coincidieron en que habían llegado a Retiro convocados por un hombre que les había ofrecido una changa en la plaza de Cobo y Curapaligüe, en Flores. El sujeto los había subido a un taxi, al bajar los tres les dijo que lo esperaran, les dejó su bolso y se fue. El segundo caso sucedió en enero de 1998, cuando el obrero Roque Molfese fue detenido en la estación Constitución con un bolso con 52 gramos de marihuana y 10 gramos de cocaína. El acusado había llegado al lugar acompañado por un hombre al que había conocido en la iglesia de San Cayetano. Dentro de la estación, el desconocido le pidió que le cuidara el bolso, para que él fuera a comprar los pasajes de tren para ambos. El último operativo irregular se produjo el 27 de agosto de 1998, cuando dos vendedores ambulantes jóvenes estaban jugando un partido de fútbol entre amigos en una plaza, cuando un hombre se les acercó y les ofreció 20 pesos (equivalentes a 20 dólares en aquella época) para ayudarle a retirar unas cajas en Retiro. Mediante el mismo modus operandi, los jóvenes fueron detenidos en Retiro junto a un bolso del desconocido, que contenía 23 envases de desodorantes con drogas en sus tapas. Los falsos operativos se producían en las estaciones de trenes de Retiro y Constitución. En todos los casos, los jóvenes involucrados fueron a juicio y terminaron absueltos. Así y todo, los policías involucrados en los operativos pertenecían a la Superintendencia de Seguridad Ferroviaria y quedaron involucrados en un proceso judicial que duraría años. Un oficial, de iniciales H.L. participó en los tres operativos, mientras que estuvieron involucrados en el caso otros cuatro policías. En 2001 todos fueron procesados por los delitos de privación ilegítima de la libertad, falso testimonio y falsedad ideológica. Tras el debate oral, el Tribunal

Oral en lo Criminal Nº 23 de la Ciudad de Buenos Aires dictó la absolución de los imputados. La sentencia fue apelada por el Fiscal y la Cámara de Casación rechazó el recurso. Esto fue impugnado por el acusador público mediante un recurso extraordinario al cual la Corte Suprema hizo lugar. Por ello, el 21 de mayo de 2010 la Cámara de Casación anuló la sentencia del Tribunal Oral y mandó a sortear un nuevo Tribunal para que intervenga y realizara otro juicio. En esta nueva intervención de un Tribunal Oral, los jueces declararon prescripta la acción penal. Así, el último martes la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar al recurso extraordinario interpuesto por el Fiscal General y dejó sin efecto la resolución de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal que, por mayoría, confirmó parcialmente el sobreseimiento por prescripción de la acción penal. La resolución de la Corte fue aprobada por los jueces Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti. Asimismo, en su fallo la Corte instó a que "vuelvan los autos al tribunal de origen con el fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente".

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Muerte de menor por intoxicación con comida abandonada por el Ejército no generó responsabilidad estatal.** La Sección Tercera del Consejo de Estado estudió, en sede de responsabilidad del Estado, una reparación directa interpuesta por los familiares de un menor intoxicado por la ingesta de comida de unas latas abandonadas presuntamente por el Ejército en zona veredal. Mientras el niño era llevado a un hospital por su padre encontraron un retén militar al que solicitaron ayuda, pero esta le fue negada. Al llegar al hospital, el menor falleció. Sin embargo, la Corporación no encontró acreditado el nexo causal entre la muerte del niño y el abandono de latas con comida tóxica, ya que, para la Sala, no se acreditó en el proceso la efectiva presencia de estos militares en la zona, por lo que la Nación - Ministerio de Defensa Nacional se exoneró de responsabilidad. La Corporación recordó que la carga de la prueba compete a la parte que alega un hecho o a quien lo excepciona o controvierte. Por lo tanto, es indispensable demostrar, con los medios legalmente dispuestos, los hechos que sirven de fundamento fáctico de la demanda, de modo que la simple afirmación de los mismos no sirve para ello. En el caso analizado, la parte demandante no cumplió con la carga probatoria impuesta, teniendo en cuenta que si bien allegó material que permitió evidenciar la muerte del menor y su causa, no obra prueba alguna que permita comprobar la falla del servicio que alega y su relación con el daño.
- **Condenan a tres años a político que se autoamenazó.** A tres años de prisión fue condenado Ivanovich Jiménez Bastidas, dirigente del partido político Unión Patriótica (UP), por fingir amenazas contra él mismo y otros nueve miembros de esa colectividad. Jiménez Bastidas llegó a un preacuerdo con la Fiscalía y aceptó los cargos de fraude procesal y amenazas. Por cuenta de esa negociación se acordó una pena de 3 años y 1 mes, una multa equivalente a 117.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes y además una inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 2 años y 6 meses. Igualmente se acordó que no iría a prisión por esos delitos y que estaría a prueba durante los dos próximos años con la obligación de comparecer ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia impuesta por un juez de Bogotá. De acuerdo con las investigaciones, este hombre de origen barranquillero realizó las amenazas para aumentar la seguridad y protección que le brinda el Estado. Las amenazas fueron enviadas el 12 de octubre de 2017 en un sobre a la Coordinación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Reiniciar y a la sede de la UP e inicialmente se le atribuyeron a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia. En el panfleto que se envió con la amenaza se le pedía a los 10 miembros de la junta directiva de la Unión Patriótica que retiraran su participación en las elecciones y se les daba como plazo máximo el 20 de octubre de 2017. Dentro de las evidencias que se presentaron en la investigación se encuentra el testimonio de Aída Avella Esquivel, una de las víctimas que aparecía en la lista de la supuesta amenaza y quien asegura que escuchó a Jiménez Bastidas confesar a otra persona que él mismo envió el panfleto. Igualmente, están los registros de las cámaras de seguridad de la zona en la que se observa al procesado dejando la carta amenazante. El preacuerdo entre la Fiscalía y Jiménez Bastidas fue apelado por el representante de las víctimas, quien consideró que no se tuvo en cuenta la reparación pues el procesado alcanzó a recibir beneficios para su protección pagados por el Estado cuando no los necesitaba en realidad, y que esto generó un detrimento patrimonial. El caso pasará entonces al Tribunal Superior de Bogotá que tendrá que definir si mantiene la negociación.

Chile (El Mercurio):

- **La Corte Suprema condena al fisco a pagar casi \$250 millones a familia de hombre que falleció en persecución policial.** Casi \$300 millones tendrá que pagar el Estado de Chile a la familia de un hombre

que a inicios de 2012 falleció tras ser atropellado por un vehículo de Carabineros que participaba en un procedimiento policial. La indemnización a la madre e hija de la víctima fue determinada de manera unánime por la Tercera Sala de la Corte Suprema, tras establecerse la falta de servicio de uniformado al realizar la persecución por la Ruta 60 CH en condiciones inseguras y con serio riesgo de accidentes. El hecho en cuestión ocurrió la madrugada del 28 de enero, cuando el afectado detuvo su vehículo tras impactar con unos "miguelitos" que fueron arrojados en el camino por unos sujetos que minutos antes cometieron un delito. Posteriormente, el hombre descendió del auto, encontrándose con el carro policial que iba a una velocidad de 80 kilómetros por hora sin siquiera tener a la vista a los delincuentes. Este último lo atropelló, causándole la muerte. La conclusión del tribunal Para revocar parte de la sentencia apelada, el máximo tribunal señaló que "la falta" del cabo al volante, "ha quedado establecida, toda vez que aquel fue negligente en la conducción del vehículo policial, no sólo porque desatendió la conducción por breves momentos, como lo expone el informe de la SIAT, sino porque además su conducción negligente se vincula muy especialmente con la circunstancia de llevar a cabo una persecución policial desatendiendo las condiciones concretas que exigían no proseguirla". La Sala estableció que el procedimiento se llevó a cabo de noche y advirtiendo el efectivo que los delincuentes arrojaban "miguelitos" en su huida. Además que el camino carecía de iluminación artificial y que por la misma circulaban vehículos particulares. "Es así como, la prudencia mínima exigible determinaba parar la persecución para asegurar la integridad física de todos quienes circulaban a esa hora por la carretera, cuestión que aquel no realizó. Tal falta personal, determina la responsabilidad del Estado, toda vez que la misma ocurre con ocasión de la prestación del servicio policial, insertándose dentro de un procedimiento de persecución llevado a cabo por el órgano público, razón por la que genera la responsabilidad por falta de servicio", sentenció. "La prudencia mínima exigible determinaba parar la persecución para asegurar la integridad física de todos quienes circulaban a esa hora por la carretera, cuestión que aquel no realizó". Fallo de la Suprema. La Corte concluyó señalando que órgano policial, encargado del orden y de la seguridad pública, llevó a cabo un procedimiento "en condiciones que hacían previsible la posibilidad de causar daños a quienes circulaban", volviéndose así en "una fuente de riesgos para la integridad de aquellos a quienes debe proteger, cuestión que evidencia un mal funcionamiento". De esta forma, se concedió el pago de \$91.760.352 como indemnización del lucro cesante, y confirmó, por concepto de daño moral, la entrega de \$140 millones a la esposa e hija de la víctima.

Estados Unidos (AP):

- **Abogados de "El Chapo" piden nuevo juicio e indagar a jurado.** Los abogados defensores de Joaquín "El Chapo" Guzmán dijeron el viernes que solicitarán un nuevo juicio para el narcotraficante debido a la conducta de varios jurados que supuestamente estuvieron viendo las noticias sobre el caso a pesar de las indicaciones de un juez federal. El abogado Eduardo Balarezo dijo en un documento presentado ante la corte que tiene la intención de solicitar al juez federal Brian Cogan que lleve a cabo una audiencia de pruebas "para determinar la magnitud de la conducta indebida". La Fiscalía Federal en Brooklyn declinó hacer declaraciones. La semana pasada, Guzmán fue declarado culpable de cargos de asociación delictuosa para cometer homicidios y otros relacionados con el tráfico de narcóticos. Podría ser condenado a prisión perpetua en junio. La defensa presentó el documento ante una corte dos días después de que VICE News reportó que al menos cinco jurados estuvieron atentos a la prensa y a Twitter durante el juicio, que duró tres meses, y que se enteraron de material posiblemente tendencioso que había sido excluido de los procedimientos. Cogan pidió con regularidad a los jurados que evitaran las noticias sobre el juicio, uno de los más mediáticos en la historia reciente. Los abogados de Guzmán dijeron que quieren que Cogan interrogue a los jurados sobre su comportamiento durante el juicio. La defensa solicitó un mes adicional para preparar su moción para un nuevo juicio, cuyo último día para solicitarlo es la semana entrante. Un jurado que solicitó no ser identificado dijo a VICE News que cinco jurados y dos suplentes se enteraron de las acusaciones de violación infantil que pesaban sobre Guzmán a las que la prensa dio cobertura pero no fueron admitidas como evidencia en el juicio. El jurado también afirmó que otro miembro del panel utilizó un smartwatch para examinar un texto noticioso en algún momento del juicio. "Está claro que tenemos que regresarlos a la corte y hacerlos que respondan sobre cierto proceder indebido a gran escala", dijo esta semana el abogado defensor Jeffrey Lichtman a The Associated Press. "Esperamos conseguir que Joaquín Guzmán tenga el juicio justo que merece".

Austria (Sputnik):

- **Austria propone crear un tribunal penal para enjuiciar a los mercenarios de ISIS.** El ministro del Interior de Austria, Herbert Kickl, propuso crear tribunales penales en países del Medio Oriente para llevar a cabo juicios contra los mercenarios del grupo terrorista ISIS (autoproclamado Estado Islámico, prohibido

en Rusia y otros países). "Los países europeos deben ahora ponerse de acuerdo rápidamente: en la región deben haber tribunales contra los terroristas de ISIS (mercenarios) bajo los auspicios de la ONU y la UE", dijo Kickl en una entrevista con el periódico Kronen Zeitung. El ministro señaló que tales juzgados permitirían interrogar en situ a los testigos y recibir toda la información necesaria para el proceso penal. Kickl señaló que según diversas estimaciones, "entre 30 y 60 personas podrían regresar desde la zona de combates a Austria", pero su regreso al país sería "inaceptable". "Proteger a la propia población es de suma importancia, por tanto es inaceptable llevarse de regreso a estas bombas de tiempo a Austria", afirmó el titular al recordar que en el país ya hubo casos semejantes. Asimismo señaló que el juicio de las esposas de los mercenarios de ISIS que proporcionaron a sus maridos una retaguardia confiable, también debería realizarse en el Medio Oriente. Previamente, el presidente de EEUU, Donald Trump, llamó al Reino Unido, Francia, Alemania y otros aliados europeos a que "se lleven de vuelta" a más de 800 combatientes de ISIS capturados en Siria y los enjuicie.

España (La Vanguardia):

- **Condenado por zarandear, encerrar, insultar y amenazar a su pareja embarazada.** El Juzgado de lo Penal Número 4 de Valladolid ha condenado a cuatro años y siete meses de cárcel a un hombre por maltratar a su pareja, a la que zarandéo, amenazó de muerte, insultó y encerró en el baño cuando estaba embarazada de mellizos, en el quinto mes de gestación. El Juzgado aprecia la circunstancia agravante de género porque trató a la víctima "como a un animal" al pretender "domesticarla", han informado este lunes fuentes del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCyL). Los hechos ocurrieron el pasado junio cuando el ahora condenado discutió con su pareja, la zarandéo e insultó con "comentarios vejatorios de toda índole en una actitud amenazante"; le aplastó la cabeza con una almohada, la presionó con una zapatilla y le dijo que iba a domesticarla. También establece la circunstancia agravante de reincidencia debido a que había sido condenado antes en dos ocasiones, una por maltratar a una pareja anterior y otra por amenazar a sus padres. La resolución judicial fija la existencia de un delito de coacciones por el tiempo que el encausado mantuvo a la mujer encerrada en el baño, privándola de su derecho a la libre deambulacion y "sometiéndola a un encierro agobiante". Establece la circunstancia agravante de género en el delito de coacciones, que considera compatible con la de parentesco, porque "queda claro que el acusado estima que es superior" a la mujer cuando le dijo que "la iba a domesticar". "Si el varón quiere domesticar a su mujer es porque la está tratando como un animal o moderar su aspereza pero, en todo caso, comporta un desprecio a la mujer sobre el varón (que domina)", dice la sentencia. En la resolución el magistrado aplica la jurisprudencia más reciente del Tribunal Supremo para imponer una condena más severa, ya que castiga por separado el delito de lesiones y el de amenazas, han precisado fuentes del TSJCyL. En función de la sentencia del TS, emitida el pasado enero, el delito de amenazas "no es susceptible de absorción" por el de lesiones sino que puede y debe sancionarse por ambos delitos de forma independiente, ya que primero se produjo la agresión y después la amenaza grave -con pisarle la cabeza y matarla de un tiro si se llevaba a sus hijos-.

Sudáfrica (Contacto):

- **Crean un tribunal especial para recuperar fondos de la corrupción.** El Gobierno de Sudáfrica anunció hoy la creación de un tribunal especial para investigar y recuperar los fondos públicos perdidos en los últimos años debido a la extendida corrupción, informaron fuentes oficiales. Su instauración permitirá acelerar los procesos judiciales para los casos que están en manos de la Unidad Especial de Investigación (SIU, siglas en inglés) que actualmente se encarga de estudiar la corrupción en el aparato público sudafricano. "Acelerar estos asuntos a través del Tribunal Especial permitirá a la SIU recuperar fondos y activos perdidos por las instituciones estatales vía prácticas irregulares y corruptas", señaló hoy la Presidencia sudafricana en un comunicado. "Así se asegura que los responsables de esas pérdidas de dinero o activos de los órganos estatales responden ante la justicia", agrega el mensaje. La presidencia del Tribunal, integrado por 8 jueces, estará en manos de Gidfonia Mlindelwa Makhanya, con un mandato de tres años. La creación de este tribunal responde a las promesas de lucha contra la corrupción con las que el presidente del país, Cyril Ramaphosa, ascendió al cargo hace un año tras la dimisión forzada de Jacob Zuma (2009-2018). Bajo el mando de este último se habían multiplicado los escándalos y la corrupción se había extendido como un mal endémico por todo el aparato público, incluido el Gobierno sudafricano y empresas estatales clave como la eléctrica Eskom. Uno de los casos más renombrados es el conocido como la "Captura del Estado", una gigantesca trama de corrupción -actualmente en proceso de investigación- por la que, presuntamente, un clan de empresarios afines a Zuma (los Gupta) había llegado a tener prácticamente bajo su control el aparato público sudafricano, hasta el punto de definir el nombramiento y salida de ministros. En el año que lleva en la Presidencia, Ramaphosa ha logrado que

avancen las investigaciones y ha limpiado algunas instituciones de dirigentes sospechosos, aunque muchas otras siguen manchadas por escándalos y disfuncionalidades. La percepción de que se hace un esfuerzo para combatir la lucha contra la corrupción será clave para que Ramaphosa revalide el poder en las elecciones generales de mayo de este año.

De nuestros archivos:

6 de abril de 2015
Estados Unidos (AP)

- **Tribunal: Yoga no viola reglas sobre libertad religiosa.** El yoga que se imparte en las escuelas del condado de San Diego no contraviene la libertad religiosa, falló el viernes una corte de apelaciones de California. La Corte de Apelaciones del 4to Circuito ratificó un fallo de un tribunal de primera instancia que rechazó una demanda interpuesta por padres que tratan de impedir que las escuelas de Encinitas impartan yoga. La corte dijo que aunque el yoga podría ser religioso en algunos contextos, no existe evidencia de que el programa del Distrito Escolar de Encinitas tenga fines religiosos, místicos o espirituales. La demanda fue interpuesta por padres de dos estudiantes que afirmaron que la práctica promovía el hinduismo e inhibía el cristianismo. El distrito escolar dijo que el yoga se enseña de manera secular para fomentar la fuerza, la flexibilidad y el equilibrio. El yoga se enseña en escuelas de diversas partes del país, aunque con frecuencia es parte de un programa extraescolar.



No contraviene la libertad religiosa

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.